



ACUERDO No. 163
28 de octubre de 2017

Por medio del cual se aprueba la entrega del incentivo navideño en la Cooperativa del Magisterio de Túquerres.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres -COACREMAT LTDA-, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que COACREMAT LTDA., por ser una empresa cooperativa, está basada en los valores de ayuda mutua, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, enmarcados dentro del contexto del balance social.
2. Que los asociados esperan y merecen que su organización Cooperativa los estimule con un detalle en épocas especiales, como es la navidad.
3. Que la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria del 25 de marzo de 2017, decidió provisionarle recursos al Fondo de Bienestar Social para brindar a los asociados que hayan ingresado a la Cooperativa hasta el 31 de diciembre de 2016, un incentivo navideño con el propósito de contribuir al bienestar del asociado y su familia.
4. Que este tipo de estímulo engrandece el espíritu cooperativo y contribuye al desarrollo institucional de COACREMAT LTDA.
5. Que es deber del Consejo de Administración velar para que de forma igualitaria lleguen los estímulos a todos los asociados que tengan derecho.
6. Que es deber reconocer a los asociados por su fidelidad, con la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT LTDA.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el incentivo navideño 2017, para los asociados de la Cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos. Tendrán derecho a este beneficio todos los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Asociados que se hayan afiliado hasta el 31 de diciembre de 2016
2. Asociados que se encuentren completamente al día en todas sus obligaciones al momento de recibir el incentivo

ARTÍCULO TERCERO: El Beneficio Social representado en el incentivo navideño tendrá las siguientes especificaciones, para todos los asociados:

1. Este incentivo tendrá un valor total de ciento treinta mil pesos m/l (\$130.000.00) para cada asociado.
2. Se entregará a cada asociado un incentivo por el mencionado valor, el cual podrá hacerse redimible en los establecimientos comerciales con los que la Cooperativa tenga convenio comercial, para que el asociado adquiera los productos de su preferencia, exceptuando licores y cigarrillos.
3. Este incentivo será entregado a partir del día veinte (20) del mes de noviembre del presente año hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2018, fecha hasta la cual será redimible.
4. Los recursos para el incentivo navideño se tomaran del fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO CUARTO: Los directores y secretarías de agencia validaran los requisitos que deben cumplir los asociados para ser beneficiarios de este incentivo, y a su vez asumirán la responsabilidad económica a que haya lugar por la entrega a quien no tenga derecho.

PARAGRAFO: La fecha de corte para analizar la habilidad, por todo concepto, de los asociados será hasta el momento de retirar el incentivo, pudiendo cancelar sus obligaciones hasta la fecha máxima de su entrega, es decir, el día 31 de enero de 2018, de acuerdo al artículo segundo de este reglamento.

ARTICULO QUINTO: El incentivo, objeto del presente acuerdo, será entregado al asociado previa verificación del cumplimiento de requisitos y firmando la respectiva planilla de control de entrega. Quienes no puedan recibir su incentivo personalmente, podrán autorizar a un tercero para reclamarlo mediante oficio original, escaneado o a través de correo electrónico; en el que se debe indicar los nombres, números de identificación, firmas y huellas del asociado y el autorizado. La persona autorizada debe presentar documento de identidad original para recibir el incentivo.

ARTICULO SEXTO. Responsabilidad del asociado. Una vez sea recibido el incentivo por parte del asociado, quedará bajo su absoluta responsabilidad la custodia del mismo, en caso de pérdida o robo, el asociado informará por escrito a Gerencia, para que autorice la reposición correspondiente, la cual se realizará una vez se haya comprobado que el bono no ha sido redimido, la reposición se hará después del 31 de enero de 2018.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.


El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 767 del 28 de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Pasto a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)



LUIS ALBERTO MORALES M.
Vicepresidente Consejo de Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General